



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	1383631890022020008200
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL SA.
DEMANDADO	EUSEBIO RAFAEL CABALLERO JIMENEZ
PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra pendiente programar fecha y hora para la audiencia de que trata los artículos 372 y de ser posible la contemplada en el artículo 373 del CGP.

Sírvase proveer.

Turbaco, 18 de enero de 2023

DILSON CASTELLON CAICEDO
Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220200008200
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL SA.
DEMANDADO	EUSEBIO RAFAEL CABALLERO JIMENEZ
PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito se citará a la audiencia inicial y, de ser posible para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373 del CGP.

Así mismo conforme al inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 del CG del P. que sostiene: *"Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373."* Se decretarán las siguientes pruebas:

A. Del demandante:

Se ordena la incorporación de las pruebas documentales aportadas con la demanda y de los documentos historial de crédito apartada con el escrito donde se describió las excepciones (PDF.33 del expediente digital).

Se decretará el interrogatorio de parte al demandado.

B. Del demandado

Se ordena la incorporación de las pruebas documentales aportadas con el escrito de excepciones (PDF No. 18 del Expediente digital).

Se les recuerda a las partes que su inasistencia injustificada a la citada audiencia lo harán acreedores de las sanciones legales contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

En armonía con lo expuesto el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: SEÑÁLESE el día jueves 20 de abril de 2023, a partir de las 9:30 a.m., como fecha y hora para que se lleve a cabo audiencia inicial y, de ser posible



para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos [372](#) y [373](#) del CGP en el presente asunto

SEGUNDO: DECRETERSE las siguientes pruebas:

a. Del demandante:

Se ordena la incorporación de las pruebas documentales aportadas con la demanda y de los documentos historial de crédito apartada con el escrito donde se describió las excepciones (PDF.33 del expediente digital).

Se decretará el interrogatorio de parte al demandado.

b. Del demandado

Se ordena la incorporación de las pruebas documentales aportadas con el escrito de excepciones (PDF No. 18 del Expediente digital).

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf27b39828c326e77b3d1dcf9663f0cb451349f396df6582d49f5a347aeb422**

Documento generado en 18/01/2023 02:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>